

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, enero 24 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se realizó la publicación de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta sucesión, en la forma indicada y la cual fue ingresada en el Registro Nacional de Emplazados el día 25 de octubre de 2021, venciendo el término de inclusión el 9 de diciembre de 2021, sin que se haya hecho parte en el proceso alguna persona. Igualmente el día 16 de noviembre del mismo año, se allego oficio por parte de la DIAN.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 090

Cali, Enero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00138-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, apporto escrito en el que solicita se ponga en conocimiento el inventario y avalúo del causante, sin poner en conocimiento de esta instancia judicial, si el mencionado es deudor de dicha entidad; se agregara a los autos para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte teniendo en cuenta que en el proceso se encuentra la publicación del emplazamiento a las personas interesadas en el registro nacional de emplazados (Archivo # 14 de expediente digital), es procedente dar aplicación a lo establecido en el Art. 501 del C.G.P., que dispone: "*Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos,...*"

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- GLOSAR al expediente el oficio allegado por la DIAN para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.-SEÑALAR como fecha para realizar audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para el **día veintiuno (21) de febrero del presente año, desde la 1.30 pm**, para que por los interesados presenten el inventario y los avalúos de los bienes y deudas de la causa mortuoria. **Advirtiendo que los mismos deben ser presentados por escrito de manera organizada al juzgado con los debidos soportes, con tres días de antelación a la audiencia, escrito que igualmente deberá remitirse a la contraparte.** Comuníqueseles a sus correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDeLos

Notificado por estado electronico No. 010
de Enero 25 de 2022